



**DECRETO REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES DE JAÉN**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

**VISTOS:**

El Proveído N° D1778-2022/GR, de fecha 29 de diciembre de 2022; Oficio N° D2515-2022-GR.CAJ/SG, de fecha 29 de diciembre de 2022; Oficio N° 282-2022-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 19 de diciembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 12- 2022-GR.CAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, y Acta de Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes N° 3- 2022-GR.CAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022; Informe Legal N° 002-2022-GR.CAJ/DISAJ-OAJ, de fecha 01 de diciembre de 2022; Oficio N° D484-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme establece el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo con el literal m) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización” en su artículo 8° prescribe que la Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y en el literal b) del artículo 36° dispone como competencia compartida del Gobierno Regional, la Salud Pública;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 2, del artículo 10° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”, dispone que los Gobiernos Regionales comparten competencias con el Gobierno Nacional en la Salud Pública, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783;

Que, la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobierno Regionales” en su artículo 49° Funciones en materia de salud, las mismas que han sido descentralizadas desde el Ministerio de Salud a los Gobiernos Regionales, estando entre estas funciones las de investigación, prevención y control, desarrollo tecnológico, información, capacitación en salud.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prescriben que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha norma y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR. Se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, cuya estructura orgánica y funciones semejan la Organización del Ministerio de Salud antes del proceso de descentralización y a la actualidad no actualizó su organización para el ejercicio de las funciones transferidas mediante el proceso de descentralización. La estructura orgánica actual denota una desarticulación organizacional para el desarrollo de las funciones de investigación, vigilancia y control;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 338-2019-CR.CAJ/GR. Se aprueba la Política General de Gobierno 2019-2022, denominada “Voces para el nuevo Orden Regional, en cuyo Eje Estratégico 2: Desarrollo Social, define la Política Sectorial 6: Atención Primaria de la Salud: Cobertura Universal y de calidad, estableciendo los Lineamientos 29. Prevención y control de enfermedades transmisibles, crónico degenerativas, hábitos nocivos y promover la salud mental, 30. Mejorar el sistema de Vigilancia en salud pública para la búsqueda sistemática de información para la detección e intervención oportuna de daños no transmisibles y no trasmisibles, 33. Desarrollo de investigación científica para la prevención de enfermedades de mayor incidencia regional, 34. Promover Sistema de Vigilancia Epidemiológica para la detección e intervención oportuna;

Que, resulta necesario fortalecer en la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén las acciones de vigilancia en salud pública, respuesta rápida frente a las enfermedades tropicales, inteligencia sanitaria, red de laboratorios de salud pública, desarrollo de investigación, innovación y tecnologías en salud, desarrollo de capacidades en salud pública, siendo necesario contar con una unidad orgánica que asegure una intervención articulada e integrada frente a los problemas de salud pública que enfrenta las provincias de Jaén y San Ignacio, como es el caso del Dengue, Zika, Chikungunya, otras como Mayaro, Oropuche, Fiebre amarilla, entre otras.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Salud y la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, impulsa la creación del primer Instituto de Enfermedades Tropicales, en nuestra región. Este Instituto de Enfermedades Tropicales tendrá una cobertura, no solo para la población de las provincias de Cajamarca, sino que ésta se ampliaría para la atención de otras regiones aledañas de la Macro Región Norte, donde existe incidencia de enfermedades infecciosas y tropicales como: Dengue, Zika, Malaria, Fiebre Oropuche, Mayaro, Hepatitis B, Enfermedad de Carrión, Leishmaniosis, Hepatitis B, Leptospirosis, Peste, Rabia, Lepra, Micosis, Tuberculosis, VIH entre otras.

Que, el Instituto de Enfermedades Tropicales estaría ubicado en el Distrito de Bellavista, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca exactamente dentro del Hospital San Javier de Bellavista en la ciudad de Bellavista. El Instituto de Enfermedades Tropicales tiene como finalidad principal la investigación en enfermedades emergentes y reemergentes de alto riesgo para la salud humana y animal. Tiene como responsabilidad contribuir al desarrollo del bienestar humano mediante el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas y tropicales, incluidas las enfermedades bacterianas, micosis, infecciones parasitarias, infecciones virales, enfermedades de transmisión sexual / SIDA y los accidentes causados por animales venenosos. Integrándose el conocimiento clínico con temas de epidemiología, parasitología, microbiología y patología para manejar las enfermedades infecciosas y tropicales mencionadas anteriormente.

Que, mediante Informe Técnico contenido en el Oficio N° 282-2022-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección Sub Regional de Salud I Jaen de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca; sustenta la creación del primer Instituto de Enfermedades Tropicales; en el cual señala lo siguiente:

“(…)

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por ser el 'primer Instituto de Enfermedades Tropicales, en nuestra región deberá contar con la debida asistencia técnica especializada del sector salud, académico y pedagógico, debiéndose priorizar el presupuesto para en un corto plazo con el perfil y posterior expediente técnico, y en mediano plazo el presupuesto necesario para la ejecución; considerando que un proyecto de esta envergadura, contribuirá a mejorar el estado de salud y bienestar de nuestra población, poniendo a su servicio los más altos niveles de desarrollo científico y tecnológico en la investigación, docencia, así como aplicando conocimientos, experiencias y procedimiento para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades infecciosas y tropicales.

Que resulta necesario fortalecer en la Dirección Sub Regional de Salud I Jaen las acciones de vigilancia en salud pública, respuesta rápida frente a las enfermedades tropicales, inteligencia sanitaria, red de laboratorios de salud pública, desarrollo de investigación, innovación en salud, desarrollo de capacidades en salud pública, siendo necesario contar con una unidad orgánica que asegure una intervención articulada e integrada frente a los problemas de salud pública que enfrenta las provincias de Jaén y San Ignacio, como es el caso del Dengue, Zika, Chikungunya, otras como Mayaro, Oropuche, Fiebre Amarilla, Tuberculosis, Enfermedad de Hansen, entre otras.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Dirección Regional de Salud y la Dirección Sub Regional de Salud I Jaen, impulsa la creación del primer Instituto de Enfermedades Tropicales, en nuestra región. Este Instituto de Enfermedades Tropicales, en nuestra tendrá cobertura, no solo para la población de las provincias de Cajamarca, sino que ésta se ampliaría para la atención de otras regiones aledañas de la Macro Region Norte, donde existe incidencia de enfermedades infecciosas y tropicales como: Dengue, Zika, Malaria, Fiebre Oropuche, Mayaro, Hepatitis B, Enfermedad de Carrión, Leishmaniosis, Hepatitis B, Leptospirosis, Peste, Rabia, Lepra, Micosis, Tuberculosis, VIH entre otras.

Por lo expuesto CONCLUYE, que existe justificación fáctica y jurídica para la Creación del Instituto Regional de Enfermedades Tropicales de Jaén, IET – Jaén; bajo la Dirección Sub Regional de Salud I Jaen; por las razones expuestas en la presente y el sustento técnico desarrollado por el equipo de la red integrada de Salud Jaén, el mismo que se adjunta a la presente, siendo necesario su Creación mediante DECRETO REGIONAL”.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2022-GR.CAJ/DISAJ-OAJ, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaen, señala lo siguiente:

“(…)

### III.- CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto la oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE, que existe justificación fáctica y jurídica para la Creación del Instituto de Regional de Enfermedades Tropicales de Jaén, IET-Jaén; bajo la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; por las razones expuestas en la presente y el sustento técnico desarrollado por el equipo de la red Integrada de Salud Jaén, el mismo que se adjunta a la presente.

### IV.- RECOMENDACIONES:

Entando a lo concluido, su despacho deberá remitir la presente y anexos al Gobierno Regional de Cajamarca; con la finalidad de que la propuesta y sustento de Creación del Instituto de Regional de Enfermedades Tropicales de Jaén, IET-Jaén; bajo la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, sea sometida a una Sesión Ordinaria de la Junta de Gerentes del GORECAJ, aprobando la misma y se emita el correspondiente Decreto Regional.

Que, a través del Oficio N° D2515-2022-GR.CAJ/SG, de fecha 29 de diciembre de 2022; la Secretaria General remite al Despacho del Gerente General Regional el Acta de Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes N° 12- 2022-GR.CAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, y Acta de Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes N° 3- 2022-GR.CAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, a través de la cual se aprobó el siguiente acuerdo:

“APROBAR LA PROPUESTA DE DECRETO REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES TROPICALES DE JAÉN Y DERIVAR LOS ACTUADOS AL GOBERNADOR REGIONAL A FIN DE QUE PROCEDA DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES”;

Que, por intermedio del Oficio N° D484-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 28 de diciembre de 2022; el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, alcanza al Gobernador Regional el Acta de Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes N° 03-2022-GR.CAJ y actuados;

Que, mediante Proveído N° D1778-2022/GR, de fecha 29 de diciembre de 2022, este Despacho dispone que se proyecte el Decreto Regional correspondiente;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe: “(…) Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”;

Que, estando a que la propuesta de Decreto Regional cuenta con el Acuerdo de la Junta de Gerentes, en estricta observancia del artículo 40 de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta conveniente emitir el Decreto Regional de su propósito, en los términos del Acuerdo, para los fines de Ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 40 prescribe que: Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**SEDE REGIONAL**  
**GOBERNADOR REGIONAL**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ENFERMEDADES TROPICALES DE JAÉN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaría General proceda a notificar el presente Decreto Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

**GUEVARA AMASIFUEN, Mesías Antonio**

Gobernador Regional

GOBERNADOR REGIONAL